



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2025-24742336-GDEBA-DJTGP. Aprob modelo de contrato Bonos

VISTO el EX-2025-24742336-GDEBA-DJTGP, las Leyes N° 13767 y modificatorias, N° 15480, las RESOL-2019-270-GDEBA-TGP, RESO-2025-119-GDEBA-MECONGP, RESO-2025-421-GDEBA-MECONGP, RESOC-2025-4-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 en su artículo 2° establece que la Administración Financiera *“comprende el conjunto de subsistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado provincial”*;

Que el artículo 7° de la Ley N° 13767, dispone que *“el Ministro de Economía tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de los subsistemas que integran la Administración Financiera e interactuará con los demás órganos de los subsistemas”*;

Que el artículo 68 de la Ley N° 13767, establece a la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del Subsistema de Tesorería, y como tal, coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de Tesorería que operan en el Sector Público Provincial;

Que, por RESOL-2019-270-GDEBA-TGP, la Tesorería General aprobó Modelo Funcional de la Cuenta Única del Tesoro (CUT);

Que el artículo 4° de la Ley N° 15480 *“...autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la*

cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable”;

Que el citado artículo establece, a su vez, que “...dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente”;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que, el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que mediante la RESO-2025-119-GDEBA-MECONGP, se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y /o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal Pesos quinientos mil millones (VN \$500.000.000.000), así como autorizó a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha resolución;

Que, en virtud de las citadas autorizaciones normativas y a fin de regularizar obligaciones de tesorería, se dictó la RESO-2025-421-GDEBA-MECONGP por la que se dispuso la emisión de los “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 7 de agosto de 2025”, por hasta la suma de Valor Nominal pesos treinta mil millones (VN \$30.000.000.000) y se establecieron sus términos y condiciones financieras;

Que el artículo 2° de la mencionada resolución establece que el Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia determinarán en forma conjunta los criterios para la cancelación de las obligaciones no financieras con “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 7 de agosto de 2025”, pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines;

Que una vez acreditados los títulos en la cuenta del acreedor, los créditos se tendrán por cancelados

importando ello la extinción irrevocable de los mismos;

Que, por otra parte, en su artículo 3° establece que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial que cancelen sus obligaciones no financieras mediante la entrega de los referidos bonos, se regirán por la misma y demás normas complementarias que dicten al efecto el Ministerio de Economía y/o la Tesorería General de la Provincia, dentro de los límites de sus competencias;

Que por RESOC-2025-4-GDEBA-TGP, se aprobó el modelo de Convenio Marco para la Colocación de Bonos para la Cancelación de Obligaciones No Financieras entre el Ministerio de Economía, la Tesorería General de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que fuera suscripto el 24 de julio del corriente, el cual establece el procedimiento para la apertura de cuentas comitentes en el marco de la cancelación de obligaciones no financieras que será de aplicación a la presente emisión y colocación de los “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 7 de agosto de 2025”;

Que, en esta instancia, resulta oportuno aprobar el modelo de “Contrato de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires”, a celebrarse por la Provincia con cada uno de los acreedores que optaren por esta forma de cancelación de sus acreencias;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13767 y modificatorias, la Ley N° 15480, y las RESO-2025-119-GDEBA-MECONGP, RESO-2025-421-GDEBA-MECONGP y RESOC-2025-4-GDEBA-TGP.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL TESORERO GENERAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de “Contrato de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires”, a celebrarse por la Provincia con cada uno de los acreedores de obligaciones no financieras que optaren por la cancelación de las mismas mediante la entrega de los “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 7 de agosto de 2025”, que como Anexo Único (IF-2025-26443760-GDEBA-DGATGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. La cancelación de obligaciones no financieras de la Provincia de Buenos Aires podrá instrumentarse a opción del acreedor, mediante la suscripción por parte del mismo de “Bonos en pesos

a tasa variable – fecha de emisión 7 de agosto de 2025”, bajo las condiciones estipuladas en un contrato a celebrarse entre el acreedor y la Provincia, conforme al modelo aprobado mediante el artículo 1° de la presente.

El monto a suscribir en bonos deberá ser libre de medidas de afectación patrimonial.

La cancelación de las obligaciones podrá realizarse en bonos hasta el monto líquido neto de retenciones impositivas, de la seguridad social y embargos que en cumplimiento de mandas judiciales o administrativas corresponda practicar.

El monto de las obligaciones a cancelar resultará de las liquidaciones que, a tal efecto, practique la Tesorería General de la Provincia o las tesorerías de las jurisdicciones y entidades según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente, dando paso a la extinción de la obligación no financiera con la entrega de los bonos de referencia.

Las retenciones de la seguridad social y de impuestos nacionales o provinciales se practicarán sobre el monto total de cada obligación.

ARTÍCULO 3º. La programación de los pagos de las obligaciones no financieras realizadas por la Tesorería General de la Provincia hasta la fecha de la presente, podrá ser reformulada observando razonables pautas temporales y adecuando las mismas a las disponibilidades de caja.

ARTÍCULO 4º. Los bonos que se emitan serán acreditados en una cuenta de la Provincia de Buenos Aires abierta en la Caja de Valores Sociedad Anónima a nombre de la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 5º. Se considerarán como “Bonos en Circulación” y, por lo tanto, como deuda provincial por este concepto, a la totalidad de los “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de 7 de agosto de 2025”, que se encuentren acreditados por la Caja de Valores Sociedad Anónima en cuentas distintas a la mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º. En cada ocasión en que la Provincia y los acreedores de la misma acuerden la firma de un “Contrato de Cancelación de Obligaciones no financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires”, la cantidad de bonos efectivamente suscripta deberá ser comunicada por la Tesorería General de la Provincia al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

De acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco para la Colocación de Bonos para la Cancelación de Obligaciones No Financieras entre el Ministerio de Economía, la Tesorería General de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, éste último dispondrá, en función de las normas y procedimientos del depósito colectivo de los títulos de la Caja de Valores Sociedad Anónima, la apertura

de cuentas, en caso de corresponder, y la transferencia a dichas cuentas de los “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de 7 de agosto de 2025”.

ARTÍCULO 7º. Establecer que los contratos correspondientes a la cancelación de obligaciones no financieras, conformados por órdenes de pago gestionadas por Tesorería General, serán suscriptos en representación de la Provincia por un funcionario de la Tesorería General de la Provincia con rango de Director que designe el Tesorero General a esos efectos.

Para el caso de los contratos correspondientes a la cancelación de obligaciones no financieras conformados por órdenes de pago gestionadas por las jurisdicciones o entidades del Sector Público Provincial, el Director General de Administración de la repartición o el funcionario que haga sus veces, será quien los suscriba en representación de la Provincia y realice el registro correspondiente en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF-PBA).

Para aquellos casos cuyos recursos no estén integrados a la Cuenta Única del Tesoro, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la RESO-2025-421-GDEBA-MECONGP, la Tesorería General de la Provincia establecerá el mecanismo de compensación de fondos.

ARTÍCULO 8º. El Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia, conjunta o individualmente en el marco de sus competencias, podrán suscribir acuerdos complementarios con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, realizar gestiones, actos y dictar normas que resulten pertinentes para la implementación del procedimiento de cancelación de obligaciones no financieras.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.